

# *Fernando Mellado Sierra*

Abogado Titulado Mg. en Derecho Administrativo

Calle 6 No. 14-39 \* Cel. 301 5527947

E-mail: [fermesi1156@hotmail.com](mailto:fermesi1156@hotmail.com)

Ciénaga Magdalena

=====

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA, MAGDALENA**

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE FERNANDO MELLADOSIERRA

DEMANDADA: BETTY LORA YANEZ

RAD. 2010-00021-00

**FERNANDO MELLADO SIERRA**, en mi condición de demandante en el asunto de que trata la referencia, ante este despacho acudo para hacerle llegar por medio del presente documento el Certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Magdalena de fecha 6 de abril del presente año 2022, donde aparece el avalúo catastral con un valor de \$51'018.000 pesos, del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada, siendo su avalúo comercial un 50% más del avalúo catastral, es decir de \$76'527.000 pesos, de acuerdo con lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

La anterior certificación que se anexa a este escrito es dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha noviembre 17 del año pasado de 2021.

En atención a dicho cumplimiento solicito respetuosamente de este despacho se sirva seguir adelante, ordenando por medio de auto el remate del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada, teniendo en cuenta que se encuentra embargado y secuestrado.

Aprovechando el presente escrito solicito se sirva ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran dentro del proceso a mi nombre.

Atentamente,

  
**FERNANDO MELLADO SIERRA**  
C.C. No. 12.613.085 de Ciénaga Magd.  
T. P. No. 51.732 del C. S. de la J.



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

**CERTIFICADO No.:** 7520-183276-12923-  
**FECHA:** 6/4/202

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: BETTY BEATRIZ LORA YANEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39032562 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
<b>DEPARTAMENTO:</b> 47-MAGDALENA
<b>MUNICIPIO:</b> 189-CIÉNAGA
<b>NÚMERO PREDIAL:</b> 01-02-00-00-0045-0008-0-00-00-0000
<b>NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:</b> 01-02-0045-0008-000
<b>DIRECCIÓN:</b> K 13 5 27
<b>MATRÍCULA:</b> 222-15186
<b>ÁREA TERRENO:</b> 0 Ha 198.00m <sup>2</sup>
<b>ÁREA CONSTRUIDA:</b> 132.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
<b>AVALUO:</b> \$ 51,018,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	BETTY BEATRIZ LORA YANEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	39032562
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			1

El presente certificado se expide para **TRAMITE JUZGADOS**.

María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento del Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).